

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.

En el proceso de crecimiento del sector turístico en nuestra región, se ha estimado necesario crear una nueva línea de ayudas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, a través de empresas que realicen actividades complementarias, así como de empresas que se dediquen a comercializar la oferta turística extremeña.

Conforme a ello recientemente ha sido aprobado el Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, disposición ésta de carácter general que determina las bases generales a las que habrán de ajustarse las subvenciones destinadas a referidas empresas.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene configurados en sus presupuestos de 2001 créditos correspondientes para financiar la finalidad prevista en citado Decreto. En atención a lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en la Disposición Final Primera del Decreto 126/2000, de 16 de mayo, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo en ejercicio de las facultades que le confieren.

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo determinado en el artículo 2 del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

ARTICULO 2.º - Importe

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros), aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, proyecto 2001.15.03.0023, superproyecto 2000.15.03.9012, de los mencionados Presupuestos para el año 2001, a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en el caso de las empresas de actividades turísticas complementarias, las personas físicas o jurídicas, propietarias o que proyecten crear empresas turísticas que realicen referidas actividades turísticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de subvenciones a las empresas turísticas de comercialización, podrán ser beneficiarias las agencias de viajes minoristas o mayoristas/minoristas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que oferten paquetes turísticos de comercialización de la oferta turística extremeña, siempre que ambos tipos de empresas cumplan las exigencias determinadas en el artículo 3 del Decreto 126/2000.

ARTICULO 4.º - Cuantía

La cuantía de la subvención, no podrá exceder del 50% de la actuación subvencionable (I.V.A. excluido).

En todo caso, el importe total de la subvención a otorgar a referidas empresas, no podrá superar la cantidad de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

ARTICULO 5.º - Plazo y presentación de documentos

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 6.º - Documentación

1. A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

— DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Escritura de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que se indicará con diligencia del Secretario que éstas son las vigentes.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

c) Proyecto de las actividades de comercialización a realizar con descripción de los paquetes turísticos a ofertar y las vías que utilice (Internet, venta directa al usuario...), en caso de que se trate de solicitudes presentadas por empresas de comercialización de paquetes turísticos.

d) Proyecto de las actividades turísticas complementarias a realizar, con descripción detallada de cada una de ellas, del medio donde se desarrollen y de los recursos tanto humanos como materiales a ellas adscritos; con especial justificación y documentación de la preparación técnica y formación del personal.

e) Fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas; y en su caso, titulación de los monitores para el ejercicio de la actividad que se trate, según lo recogido en el artículo 3.º del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

f) Fotocopia compulsada de la copia de la póliza de seguros que cubra los posibles eventos, suscrita en el caso de aquellas actividades turísticas que impliquen ciertos riesgos para los usuarios.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Memoria descriptiva, y constructiva en su caso, de las instalaciones a realizar, siempre que éstas sean estrictamente necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trate.

i) Memoria descriptiva del equipamiento técnico o tecnológico, en su caso, siempre que esté directamente relacionado con el ejercicio de la actividad de que se trate.

j) Presupuesto desglosado del equipamiento y, en su caso, de las instalaciones a realizar, aplicando los precios unitarios publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigentes.

k) Fotografías o cualquier otro material (página web, folletos...) que contribuyan a ilustrar la inversión a realizar.

2. Cuando se trate de solicitantes que proyecten la creación de empresas, los documentos determinados en las letras d), e) y f) del presente precepto, se sustituirán por un compromiso formal de su cumplimiento en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.

ARTICULO 7.º - Tramitación

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de

Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Grado de interés para el desarrollo del turismo en nuestra región.
2. Actividades turísticas que por su especial naturaleza se realicen en el entorno de los embalses y de los espacios naturales protegidos.
3. Número de productos ofertados.
4. Valor técnico de los paquetes turísticos a comercializar.
5. Generación de puestos de trabajo.
6. Solicitantes menores de treinta años.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Jefe de Servicio de Empresas Turísticas e Inspección o persona en quien delegue.
- Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

ARTICULO 8.º - Conclusión de la inversión

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2001, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
- Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

- Que la actuación objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, mediante informe debidamente motivado.

ARTICULO 9.º - Del pago

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que, al efecto, levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Aportar compromiso formal de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6, punto 2, de la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención,

garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTICULO 10.º - Incumplimiento y reintegro

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 11.º - Control estadístico y planes de promoción

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA.**

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa, (táchese lo que no proceda), con nº de N.I.F. o C.I.F., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº, localidad, código postal....., provincia, teléfono.....

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de..... reguladora de la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, tiene intención de:

- ☐ Constituir una nueva empresa de actividades complementarias.
☐ Realizar un proyecto de mejora y modernización de una empresa de actividades turísticas complementarias ya existentes.
☐ Realizar un proyecto comercialización por una agencia de viajes.

B) Tipo de Empresa Turística:

☐ Empresa de actividades complementarias:

- ☐ Artesanía.
☐ Actividades de Aire Libre.
 Práctica de deportes (indicar cual)

☐ Visitas guiadas.
☐ Otras (especificar cuales)

☐ Empresa de comercialización de la oferta turística extremeña:

- ☐ Agencia de viajes minorista.
☐ Agencia de viajes mayorista– minorista.

C) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de..... ptas.

D) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 8º de la citada orden de convocatoria.

E) Que acompaña la siguiente documentación:

.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de..... para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA